

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00328-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: KELLYS JHOANA PRECIADO GARCIA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES  
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS (NIT  
800.149.496-2)

Valledupar, 6 de febrero de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informándole que, la presente demanda fue devuelta en auto anterior y, una vez vencido el término otorgado, no se presentó subsanación alguna, tal y como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este despacho.

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00328-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: KELLYS JHOANA PRECIADO GARCIA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES  
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS (NIT  
800.149.496-2)

Valledupar, 22 de abril de 2024

**CONSIDERACIONES**

Mediante auto del 17 de enero de 2024, notificado en estado electrónico N° 006 del día 18 de enero de 2024, este despacho devolvió la demanda indicando los errores, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de 5 días, so pena de ser rechazada.

Vencido dicho término, sin que se recibiera la correspondiente subsanación, es del caso proceder a rechazar la demanda, de conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el 90 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, que dice que, si no se subsanan las falencias de la demanda, será rechazada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

**RESUELVE:**

Rechazar la demanda presentada por **KELLYS JHOANA PRECIADO GARCIA** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Proyectó: YMB

